CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 08 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez con la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Igualmente informo que la doctora Luz Stella Naranjo Acosta funge como curadora en el proceso y actualmente está ejerciendo en provisionalidad el cargo de escribiente del juzgado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00028-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: María del Socorro Corrales Quintero y otros
Causantes: Luis Enrique Quintero Patiño
María Genivera Morales
Auto: 204

PONGASE en conocimiento de los interesados en la causa mortuoria, la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a nuestro requerimiento, en el cual informa que los interesados en el proceso de sucesión cancelaron las deudas de plazo vencido y cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la ley, por lo cual autorizaba la continuación del correspondiente trámite.

Ahora, tras una revisión de la totalidad del expediente, se pudo constatar que se omitió proceder con la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, y aún no se ha efectuado el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes Luis Enrique Quintero Patiño y María Genivera Morales, ni de los herederos indeterminados del señor Javier Usney Quintero, en calidad de hijo de los causantes.

Sumado a lo anterior, se verifica que la curadora ad-litem designada, doctora Luz Stella Naranjo Acosta, actualmente cuenta con impedimento para ejercer el cargo, por encontrarse desempeñando un cargo público, por lo cual deberá ser relevada y en su lugar se designará a la abogada Eylin Alejandra Vásquez Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.143.871.802 y portadora de la T.P. No.353.892 del C.S.J., advirtiéndole que en esta ocasión no se fijaran gastos de curaduría.

En tales circunstancias, deberá denegarse la solicitud de la parte actora encaminada a que se fije fecha y hora para diligencia de Inventarios y Avalúos, por no cumplirse las exigencias del artículo 501 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R ES U E L V E

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento de los intervinientes, la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas de Nacionales (DIAN).

SEGUNDO: PROCÉDASE por secretaría a la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

TERCERO: PROCÉDASE por secretaria al emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores Luis Enrique Quintero Patiño, María Genivera Morales y Javier Usney Quintero en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RELEVAR del cargo de curadora ad-litem de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de los señores Héctor Quintero Morales, Graciela Quintero de Corrales y Carlos Arturo Quintero Morales a la abogada Luz Stella Naranjo Acosta.

QUINTO: NOMBRAR como curadora ad-litem de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de Héctor Quintero Morales, Graciela Quintero de Corrales y Carlos Arturo Quintero Morales a la abogada Eylin Alejandra Vásquez Martínez, quien puede ser notificada en la dirección electrónica: vm19971904@gmail.com.

ADVIÉRTASE a la curadora ad-litem designada que en esta oportunidad no se fijaran gastos de curaduría a su favor.

SEXTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el numeral tercero de este auto y transcurrido el término de ley, desígnese como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de los señores Luis Enrique Quintero Patiño, María Genivera Morales y Javier Usney Quintero a la doctora Eylin Alejandra Vásquez Martínez.

SEPTIMO: DENEGAR la solicitud de fijar fecha para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos deprecada por la apoderada judicial de la parte actora por lo expuesto en precedencia.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **09 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a1d355d388f83842d3529dd879d16354adc145e21d4e8bea687d8c37a46efe**

Documento generado en 08/02/2023 04:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica